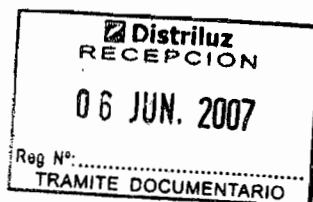


CARGO

Oficio N° 0453-2007-GART



Lima, 06 de junio de 2007

Ing.
Polo Arauzo Gallardo
Gerente Comercial
ELECTROCENTRO S.A.
Av. Camino Real 348, Torre El Pilar Oficina 1302
San Isidro.-

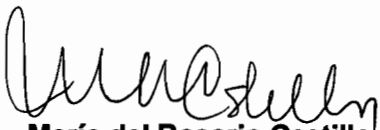
Asunto : Subsanación de requisitos de admisibilidad - Recurso de reconsideración
interpuesto contra la Resolución OSINERGHMIN 244-2007-OS/CD
Referencia : Expediente 2007-000077

De mi consideración:

Me dirijo a usted, en relación al recurso de reconsideración de la referencia, para informarle que, de la lectura de éste, se aprecia que su petitorio no está claramente definido, toda vez que no se especifica de manera clara los extremos que se solicita reconsiderar. Cabe señalar que el Artículo 113° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que el petitorio es el pedido mismo que el recurrente solicita a la autoridad para especificar lo que quiere obtener de ésta. Dado su carácter central, la ley exige que el petitorio sea expresado con claridad y precisión. Asimismo, su representada no ha señalado los fundamentos de hecho en que se fundamenta su pedido.

Por todo lo señalado y en virtud de lo establecido en los Artículos 113° y 211° de la Ley N° 27444, procedemos a notificarle a efectos de que en un plazo de dos días hábiles, tenga a bien efectuar las subsanaciones respectivas, debiendo recalcar que, de no efectuarse dicha subsanación, el recurso se tendrá por no presentado de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del Artículo 125° de la mencionada ley.

Sin otro particular,


María del Rosario Castillo Silva
Jefe de Asesoría Legal
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria

